

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,  
COMO COORDINADORA DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL  
AGROALIMENTARIO (CEI-A3), Y EL CENTRO TECNOLÓGICO ANDALUZ DE  
DISEÑO (SURGENIA)**

En Córdoba a 24 de Mayo de 2010

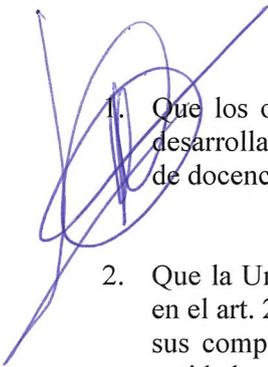
**REUNIDOS**

**De una parte**, el Sr. D. José Manuel Roldán Noguera, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 120/2006 de 20 de junio (BOJA nº 120 de 23 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre) y como representante legal del Consejo Rector del ceiA3 (número de expediente CEI09-0005), resolución de calificación de “Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario” mediante el procedimiento regulado en el capítulo IV de la Orden PRE/1996/2009 de 20 de julio,

**Y de otra**, D. Joaquín Larrea Cruces, en nombre y representación de la entidad Fundación Centro Tecnológico Andaluz de Diseño, en calidad de apoderado, con cargo de Presidente, cuya representación consta en la escritura de poder otorgada en Vera, el día 22 de Agosto de 2008, ante el Notario Don Francisco Vidal Martín de Rosales, bajo el número 4.539 de su protocolo. La escritura de apoderamiento fue inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía mediante Resolución de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, de fecha 17 de noviembre de 2008.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

**EXPONEN**

- 
1. Que los objetivos generales del consorcio ceiA3, se integran en las líneas estratégicas que desarrollará un ente de coordinación y gestión con personalidad jurídica propia, en términos de docencia, valorización y transferencia e internacionalización.
  2. Que la Universidad de Córdoba, representando al consorcio ceiA3, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.



3. Que Surgenia tiene asignados entre sus fines el impulso y promoción de actividades públicas y privadas, encaminadas al desarrollo del diseño en Andalucía, desarrollando para ello, entre otras, las siguientes funciones:
  - a) Fomento del diseño como un factor cultural con capacidad de creación de riqueza económica y social, así como de bienestar ciudadano.
  - b) Fortalecer la investigación sociológica de comportamientos de consumo, tendencias de mercado, necesidades y retos de la sociedad, como base de conocimiento sobre la cual diseñar y desarrollar productos y servicios que contribuyan al bienestar de la sociedad y a la creación de riqueza económica.
  - c) Impulsar y facilitar la participación de las empresas, principalmente de las Pymes, en actividades de diseño, articulando desde la Fundación, opciones y proyectos que favorezcan (partiendo de la citada investigación), la concepción, desarrollo, materialización, comunicación y puesta en el mercado de nuevas propuestas.
  
4. Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en los campos científicos, técnicos y culturales de interés común.

En su virtud el consorcio ceiA3 representado por la Universidad de Córdoba y Surgenia formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Finalidad del Convenio de Colaboración**

- a) Estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación comunes, que encaucen dentro del presente acuerdo los contactos y colaboraciones a desarrollar entre la Universidad de Córdoba, Surgenia **Institución** y los Organismos y empresas dependientes de ambos.
- b) El desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura.
- c) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- d) El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente.
- e) Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo de la formación, investigación e innovación en el plano social, cultural y económico.
- f) La formación permanente del personal de ambas entidades.

- g) Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés y por una mejor potenciación de la formación, investigación e innovación.

### **SEGUNDA.- *Ámbito de aplicación***

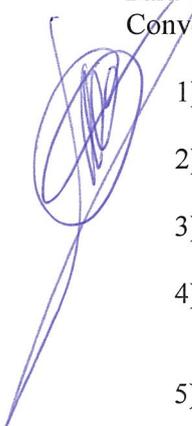
El desarrollo del presente convenio marco de colaboración se materializará en programas y/o proyectos de actuación promovidos por los organismos y empresas dependientes del consorcio ceiA3 y los servicios, organismos autónomos y empresas dependientes de Surgenia Institución.

Las materias y modalidades de colaboración podrán ser las siguientes:

- 1) Ejecución de proyectos y programas de formación, investigación e innovación a realizar en los Departamentos y entes dependientes de la Universidad y/o en las Áreas de gestión de Surgenia Institución y Organismos Autónomos o Empresas dependientes del mismo.
- 2) Prestación recíproca de servicios técnicos, infraestructuras y asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- 3) Cooperación en programas de formación permanente del personal investigador, técnico, empleados y estudiantes de ambas instituciones.
- 4) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico, y en particular de los estudios y actividades que redunden en el desarrollo económico y social.
- 5) Intercambio de personal por tiempo limitado entre ambas instituciones o entre los organismos, entidades y empresas de ellas dependientes, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- 6) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, y necesarias para el desarrollo del presente acuerdo marco de colaboración, debiendo ser evaluadas por la comisión mixta establecida en la cláusula sexta del presente acuerdo.

### **TERCERA.- *Desarrollo del Convenio Marco.***

Para la ejecución de los Programas y/o Proyectos de actuación en que se materialice el presente Convenio Marco se redactarán Convenios Específicos que deberán contener los siguientes datos:

- 
- 1) Denominación.
  - 2) Centros o entidades que ejecutarán el programa o proyecto y el director del mismo.
  - 3) Definición de los objetivos que se esperan conseguir.
  - 4) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
  - 5) Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el programa o proyecto, especificando las aportaciones de cada entidad y forma de realizarlas, así como calendario de las aportaciones, y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del proyecto o programa.

- 6) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 7) En su caso utilización y propiedad de los resultados obtenidos por parte de las dos instituciones, de acuerdo con las cláusulas novena y décima.
- 8) Nombramiento de un representante por cada parte, que coordinarán la marcha y desarrollo del proyecto o programa.

**CUARTA.- Normas de funcionamiento y tramitación.**

Los programas y/o proyectos a desarrollar en el marco del presente convenio de colaboración deberán ser aprobados por los órganos competentes de ambas instituciones, sometiéndose ambas partes a comunicarse mutuamente la aprobación del proyecto o programa de actuación, mediante certificación acreditativa de la aprobación por el órgano competente.

A tal efecto los derechos y obligaciones de cada una de las partes, establecidos en los proyectos o programas de actuación, comenzarán a ser ejecutivos desde la fecha en que ambas instituciones tengan conocimiento de la aprobación del proyecto o programa de actuación.

**QUINTA.- Comisión Mixta.**

En el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio Marco de Colaboración, se constituirá una Comisión Mixta, compuesta por un número igual de miembros de ambos sexos. Dicha Comisión estará presidida conjuntamente por el Excmo. Sr. Rector y el Sr. Presidente de Surgenia**Institución**, o personas en quienes deleguen, que serán nombrados por el Excmo. Sr. Rector y el Sr. Presidente de Surgenia**Institución**.

La Comisión Mixta establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso al menos dos veces al año. Asimismo deberá levantar acta de todas las reuniones por escrito con la firma de los representantes de ambas partes.

**SEXTA.- Funciones de la Comisión Mixta.**

- 1) Elaboración de los programas y proyectos a desarrollar en el marco del presente convenio marco.
- 2) Estudiar y decidir sobre las propuestas de programas y proyectos a desarrollar, que le sean presentados por los entes y organismos dependientes de ambas entidades.
- 3) Proponer para su aprobación por los órganos competentes de ambas partes los programas o proyectos de actuación a desarrollar.
- 4) Realizar el seguimiento y evaluación de los programas o proyectos aprobados, así como aclarar y decidir sobre cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los mismos.
- 5) Determinar la propiedad industrial de los resultados obtenidos con los programas o proyectos desarrollados, así como las condiciones en que se realizará la explotación de los mismos.

#### **SÉPTIMA.- Aportación de personal**

Surgenia Institución y el ceiA3, representado por la Universidad de Córdoba, aportarán el personal que se determine en los programas o proyectos aprobados para su correcto desarrollo. Asimismo cada una de las entidades participantes en los programas o proyectos aprobados deberá poner a disposición de la otra entidad participante el personal investigador o técnico que se haya determinado en el acuerdo, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios.

El intercambio de personal se deberá realizar cumpliendo la legislación vigente sobre prestación de servicio del personal funcionario en otras administraciones públicas.

#### **OCTAVA.- Aportaciones materiales**

Los bienes de equipo aportados por cada una de las partes en un proyecto común serán siempre propiedad de la parte que los aporte. La propiedad de los bienes tanto muebles como inmuebles, de los equipos adquiridos o construidos, será determinada en el propio proyecto o programa por la Comisión Mixta en el momento de su aprobación.

#### **NOVENA.- Utilización de resultados**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los programas o proyectos desarrollados, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informaciones obtenidos durante la realización de los proyectos o programas conjuntos así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio, deberá solicitarlo por escrito a la Comisión Mixta que decidirá en la reunión que se convoque al efecto.

Cuando en el programa o proyecto se considere la utilización en exclusiva, por una sola de las partes, de los resultados que se obtengan con el mismo, la parte beneficiada podrá satisfacer a la otra dicha utilización en la forma y modo que se haya estipulado en el programa o proyecto, y en su defecto en el seno de la Comisión Mixta.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, debiendo figurar en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al convenio específico.

#### **DÉCIMA.- Propiedad y explotación de los resultados**

Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, se determinará en el seno de la Comisión Mixta la forma y el modo en que se registrarán dichas patentes. Los investigadores que intervengan aparecerán como inventores.

La explotación de los resultados, “Conocimiento o Saber” y patentes de cada proyecto de investigación se determinarán en el seno de la Comisión Mixta, salvo que en el proyecto o programa se determine con anterioridad cual será el destino de los mismos.

**UNDÉCIMA.- Duración del convenio**

El presente convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco (5) años, prorrogándose automáticamente salvo denuncia por periodos similares.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por escrito en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha de terminación del presente acuerdo marco.

En cualquier caso deberán finalizarse las tareas de los programas o proyectos que estén en vigor, y en todo caso las disposiciones de las cláusulas décima, undécima y duodécima subsistirán después de la terminación o rescisión del presente convenio marco.

**DUODÉCIMA.- Litigio**

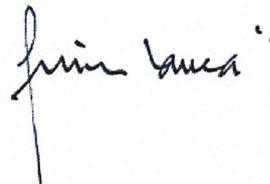
En caso de conflicto en la interpretación, aplicación y ejecución de este Convenio Marco, las partes, conforme a la Ley 29/98, quedan sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en dos ejemplares igualmente válidos en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL CEI-A3, representado por el  
RECTOR de la UNIVERSIDAD DE  
CÓRDOBA

Fdo. José Manuel Roldán Nogueras

POR EL CENTRO TECNOLÓGICO  
ANDALUZ DE DISEÑO, SURGENIA



Fdo.: Joaquín Larrea Cruces